IV RS - Guaira
3365

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 202 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 03/2011 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2011 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES" – ID 218532.

Asunción, 22 de marzo de 2013

VISTA:

La Nota de fecha 20 de febrero de 2013, por medio de la cual el Dr. Carlos Alberto Legal Balmaceda, Director de la IV Región Sanitaria - Guairá, solicita la suscripción de la Adenda 03 al Contrato N° 03/2011, adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "Construcción de Edificios Institucionales"; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa adjudicada INGENIERO HERNÁN ALEXIS GIMÉNEZ ROLÓN, por Nota de fecha 17 de diciembre de 2012, solicita el inicio de conteo de los plazos de ejecución del contrato a partir del día 03 de enero de 2012; y según Nota de fecha 27 de diciembre de 2012, ha solicitado prórroga en el plazo de ejecución; por escasez de cemento.

Que en fecha 11 de febrero de 2013, la Arquitecta Mónica Vallejos, Fiscal de Obras de la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General de Recursos Físicos, remite un Memorándum en el cual expone que: *"Esta fiscalización considera pertinente establecer el 2 de enero de 2012 como fecha de inicio de conteo del plazo de ejecución, pues el anticipo financiero fue depositado en esa fecha". Con respecto al pedido de prórroga por falta de cemento expresa que "Esta fiscalización otorga 20 (veinte) días de prórroga en el plazo de ejecución de obras por desabastecimiento de cemento, según lo previsto en las CEC, pues se ha comprobado y registrado en libro de obras que las actividades se han detenido por dicho motivo".*

Que la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 85, dispone: *"Convenios modificatorios en obras públicas: "Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley. El Informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el Artículo 62°de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 585, de fecha 14 de marzo de 2013, ha formulado su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 202 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 3 AL CONTRATO N° 03/2011 DE LA OBRA ADJUDICADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES" – ID 218532.

22 de marzo de 2013
Hoja N° 2/2

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/78, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, como una de sus funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Establecer el día 2 de enero de 2012 como fecha de inicio de conteo del plazo de ejecución del Contrato N° 03/2011 adjudicado en la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES", suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma INGENIERO HERNÁN ALEXIS GIMÉNEZ ROLÓN.

Artículo 2°. Aprobar 20 (veinte) días de prórroga, por desabastecimiento de cemento, en el plazo de ejecución del Contrato de referencia.

Artículo 3°. Autorizar a la Dirección de la IV Región Sanitaria – Guairá como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la firma de la Adenda N° 3 en los términos de la presente Resolución.

Artículo 4°. Determinar que las demás cláusulas del Contrato N° 03/2011 y las cláusulas de las Adendas N°s. 1 y 2, correspondientes a la Licitación Publica Nacional N° 01/2011, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5°. Disponer que la Adenda no implica pago alguno a favor del contratista.

Artículo 6°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cal/lbm